



NEWSLETTER

Marzo 2021

RESÚMENES DE LAS CIRCULARES Y RESOLUCIONES RELEVANTES DICTADAS POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DURANTE EL MES DE ENERO Y FEBRERO 2021

A continuación presentamos un breve resumen de algunas instrucciones, interpretaciones y/o criterios dados por el Servicio de Impuestos Internos (“SII”) mediante las diversas Circulares y Resoluciones Exentas publicadas durante los meses de enero y febrero del año 2021.

Circular Nº: 1

Fecha: 11 de enero de 2021

Resumen: Imparte instrucciones sobre la tributación del retiro único y extraordinario de fondos previsionales, establecido en la Ley N° 21.295.

Resumen de algunas de las materias tratadas en la circular señalada:

- Beneficiarios del retiro único y extraordinario.
- Monto del retiro autorizado.
- Ingreso no constitutivo de renta.
- Determinación de la base imponible e impuesto a pagar.
- Pago del retiro en cuotas.
- Sujeto gravado tratándose del retiro efectuado por el alimentario autorizado para subrogarse en los derechos del alimentante.

Circular Nº: 11

Fecha: 17 de febrero de 2021

Resumen: Instruye sobre disminución transitoria de tasa del impuesto de primera categoría (“IDPC”) y tasa de pagos provisionales mensuales de contribuyentes acogidos al régimen Pro Pyme, conforme al artículo 1° de la Ley N° 21.256. Complementa y modifica instrucciones de la Circular N° 31 de 2020 tras modificaciones a los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo transitorios e incorporación de artículo vigésimo segundo transitorio bis, todos de la Ley N° 21.210, introducidas por la Ley N° 21.256, que amplía régimen transitorio de depreciación de los activos inmovilizados e incorpora nuevo régimen de amortización de activos intangibles.

Resumen de algunas de las materias tratadas en la circular señalada:

1. Imparte instrucciones sobre la disminución transitoria de la tasa del IDPC (a un 10%), precisando información relativa a:
 - Contribuyentes beneficiados con la disminución transitoria de la tasa de IDPC (sólo Pro Pyme).
 - Periodo en que aplica la disminución transitoria de la tasa de IDPC (ejercicios 2020, 2021 y 2022).
 - Crédito por IDPC.
 - Situaciones especiales relacionadas con la rebaja transitoria de la tasa de IDPC (efectos en materia de créditos por impuestos pagados en el extranjero).
2. Imparte instrucciones sobre la disminución transitoria de la tasa de pagos provisionales mensuales. Al respecto:



NEWSLETTER

Detalle	14 D N° 3	Rebaja Transitoria
Año inicio de actividades	0,250%	0,125%
Ingresos no exceden 50 mil UF	0,250%	0,125%
Ingresos exceden 50 mil UF	0,500%	0,250%

- Imparte instrucciones respecto a los regímenes transitorios de depreciación de activos físicos inmovilizados, precisando sobre:
 - El Régimen de depreciación del artículo 21 y 22 transitorio de la Ley N° 21.210 (Araucanía).
 - El Nuevo régimen de depreciación para la adquisición de bienes físicos del activo inmovilizado nuevos o importados del artículo 22 transitorio bis de la Ley N° 21.210 (depreciación instantánea hasta 31 de diciembre de 2022).
- Imparte instrucciones sobre el régimen transitorio de amortización de activos intangibles, específicamente sobre:
 - Requisitos.
 - Beneficio tributario.
 - Oportunidad.
 - Norma de control.
 - Acreditación.
 - Fiscalización.
- Imparte instrucciones sobre modificaciones a la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Circular N°: 12

Fecha: 17 de febrero de 2021

Resumen: Imparte instrucciones sobre derechos de los contribuyentes, comparecencia, notificaciones, procedimientos administrativos y judiciales de impugnación que establece la Ley N° 21.210, que moderniza la legislación tributaria.

Resumen de algunas de las materias tratadas en la circular señalada:

- El SII imparte instrucciones respecto a los derechos de los Contribuyentes, establecidos en el Artículo 8 bis del Código Tributario (“CT”).
- Imparte instrucciones relativas a la comparecencia de los contribuyentes ante el SII, y la naturaleza de los plazos que el CT establece.
- Imparte instrucciones sobre notificaciones que el SII debe efectuar.
- Imparte instrucciones sobre la tramitación de la solicitud de revisión de la actuación fiscalizadora y de la reposición administrativa voluntaria, contenidas en los artículos 6 letra b n° 5 y 123 bis del CT.
- Imparte instrucciones respecto al procedimiento general de reclamaciones tributarias y al procedimiento especial de reclamo por vulneración de derechos, contenidos en los artículos 124, 130, 132, 132 bis, 132 ter, 133, 139, 140, 143, 144, 145 y 156 de CT.



NEWSLETTER

Resolución Exenta: 7

Fecha: 22 de enero de 2021

Resumen: Regula obligación de entregar información relativa a bienes raíces por parte de notarios, conservadores y contribuyentes en relación con la determinación del impuesto territorial y sobretasa.

Resolución Exenta: 10

Fecha: 29 de enero de 2021

Resumen: Establece la forma en que los contribuyentes podrán acogerse a la opción de recalcular la tasa de los pagos provisionales a que se refiere la letra a) del artículo 84 de la ley sobre impuesto a la renta conforme a la modificación establecida en el N° 52 del artículo segundo de la ley N° 21.210 sobre modernización de la legislación tributaria.

Resolución Exenta: 11

Fecha: 4 de febrero de 2021

Resumen: Complementa Resolución Ex. 119 del 28.09.2020 que establece la obligación de presentar declaración jurada sobre enajenación de entidades extranjeras con activos subyacentes en Chile por medio de Formulario N° 1921.

La obligación de informar opera sólo cuando lo enajenado represente, al menos, un 10% del total de las acciones, cuotas, títulos o derechos de la persona o entidad extranjera. Lo anterior, deber ser calculado en base al total de las enajenaciones, directas o indirectas, de dichas acciones, cuotas, títulos o derechos, efectuadas por el enajenante u otros miembros no residentes o domiciliados en Chile siempre que pertenezcan al mismo grupo empresarial (según el artículo 96 de la ley N° 18.045), y siempre que se hayan realizado en el período de doce meses anteriores a la fecha última enajenación. Lo anterior no aplicará cuando las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros enajenados, hayan sido emitidos por una sociedad o entidad domiciliada o constituida en uno de los territorios o jurisdicciones que se consideren como un régimen fiscal preferencial conforme a las reglas establecidas en el artículo 41 H. Dicho de otro modo, en este último caso, aunque lo enajenado represente menos de un 10%, igualmente deberá ser informado.

Resolución Exenta: 14

Fecha: 12 de febrero de 2021

Resumen: Establece los requisitos y formato que debe cumplir el libro de ingresos y egresos y el libro de caja, que se exige llevar a los contribuyentes acogidos al régimen de transparencia tributaria del artículo 14 letra d) N°8, Pro Pyme transparente, y a los contribuyentes del régimen pro pyme en base a retiros o distribuciones, del artículo 14 letra d) N°3, que decidan acogerse a contabilidad simplificada, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Deja sin efecto Resolución Ex .N° 129, de 2014.

Resolución Exenta: 19

Fecha: 23 de febrero de 2021

Resumen: Establece formato de los registros tributarios de rentas empresariales que deben llevar los contribuyentes del régimen de tributación de la letra a) de artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, vigente a partir del 01 de enero de 2020.

Las empresas obligadas a declarar el IDPC determinado en base a renta efectiva según contabilidad completa, sujetas al régimen de la letra A) del artículo 14 de la LIR, y los contribuyentes referidos en la letra G) del mismo artículo 14, que opten por acogerse al señalado régimen, deberán confeccionar, al término de cada ejercicio, los registros RAI, DDAN, REX o SAC según corresponda, conforme al Anexo N° 1 de dicha Resolución y cumplir las nuevas obligaciones impuestas mediante la resolución en cuestión.



NEWSLETTER

Resolución Exenta: 21

Fecha: 24 de febrero de 2021

Resumen: Establece tipos de carpeta tributaria y regula su uso. Deja sin efecto Resolución Ex. SII N° 80, de 2016.

Principalmente, establece la existencia de dos Carpetas Tributarias para Terceros que permiten al contribuyente compartir su información tributaria: **A- Carpeta Tributaria Regular:** Que corresponde a un documento estático generado por el contribuyente para un tercero específico, a fin que éste acceda por un período de hasta 90 días, al contenido de dicha Carpeta. Incluye información relacionada a datos del contribuyente, datos para fines tributarios, propiedades y bienes raíces, boletas de honorarios y declaraciones, etc; y **B- Carpeta Tributaria por Mandato:** Que corresponde a un archivo electrónico dinámico descargable, cuyo acceso es entregado por el contribuyente a la o las entidades públicas o financieras elegibles que estime pertinentes, por un período de 90, 180 o 365 días. Las entidades autorizadas podrán acceder a la información de los contribuyentes, que hayan compartido el mandato. Su contenido es el mismo que de la carpeta regular.

Resolución Exenta: 22

Fecha: 25 de febrero de 2021

Resumen: Modifica instrucciones de llenado de los Formularios N° 1847 y N° 1926, relativas a la Declaraciones Juradas Anuales.

Mayor información:

Juan Andrés Larrondo

Abogado a cargo de las materias tributarias

jalarrondo@hdycia.cl